jos de estadística, se haga uso de la tabla de equivalencia que consta en seguida, para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que tienen establecido el patrón de oro.

PAISES	MONEDAS.	Valor en pesos y centavos mexicanos.
Alemania	Marco	0 48
Argentina	Peso	1 94
Austria-Hungría	Corona	0 41
Bélgica	Franco	0 39
Bulgaria	Leva	0 39
Brasil	Milreis	1 10
Canadá	Dólar	2 01
Chile	Peso	0 74
Costa Rica	Colón	0 93
Colombia	Dólar	2 01
Dinamarca	Corona	0 54
España	Peseta	0 39
Egipto	Libra	9 90
Estados Unidos	Dólar	2 01
Ecuador	Sucre	0 98
Francia	Franco	0 39
Finlandia	Marco	0 39
Grecia	Dracma	0 39
Haití	Gourde	1 94
Honduras Británica	Dólar	2 01
Inglaterra	Libra	9 76
Italia	Libra	0 39
Imperio Otomano	Piastra	0 09
India	Rupia	0 65
Islas Filipinas	Peso	1 00
Japón	Yen	1 00
Liberia	Dólar	2 01
Mónaco	Franco	0 39
Noruega	Corona	0 54
Panamá	Balboa	2 01
Países Bajos	Florín	0 81
Portugal	Milreis	2 17
Perú	Sol	0 98
Rusia	Rublo	1 03
Rumanía	Leu	0 39
Suiza	Franco	0 39

PAISES	MONEDAS.	Valor en pesos y centavos mexicanos.
Servia	Dinar	0 39
Suecia	Corona	0 54
Terranova	Dólar	2 04
Uruguay	Peso	2 08
Venezuela	Bolívar	0 39

Y lo comunico á Ud. para los efectos consiguientes.

México, 15 de junio de 1905.—*Limantour*.—Al....

———

Acuerdo que establece para el semestre de julio á diciembre de 1905, y sólo en trabajos de estadística, la equivalencia entre el peso mexicano y la moneda de los países que se rigen por el patrón de plata.

SECCIÓN SÉPTIMA.

Circular núm. 20.

El presidente de la república se ha servido acordar que durante el semestre que comienza el día 1° de julio próximo, y sólo en trabajos de estadística, se haga uso de la tabla de equivalencias que consta en seguida, para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata.

PAISES	MONEDAS.	Valor en pesos y centavos mexicanos.
Bolivia	Boliviano	0 80
Guatemala	Peso	0 80
Salvador	Peso	0 80
Honduras	Peso	0 80
Nicaragua	Peso	0 80
Persia	Kran	0 17
China	Tael	1 39

Y lo comunico á Ud. para los efectos consiguientes.

México, 15 junio de 1905.—*Limautour*.—Al....

———

Circular sobre la exportación de azúcar que sea de origen nacional.

Dirección general de aduanas.—México. — Sección 1ª — Número 27,721 al 27,759.

La secretaría de Hacienda ha tenido á bien acordar, que cuando las aduanas de la república tengan certeza de que el azúcar que se exporte sea de origen nacional, hagan constar en los certificados que expidan al efecto, que dicho producto no procede de Rusia, Dinamarca, España, ni de la república Argentina.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y cumplimiento.